CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No C-SA-MC-007-2024

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS.
PROCESO DE SELECCION	SA-MC-007-2024.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA. NIT: 891801994-6.
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN	DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA. C.C 7.178.725 de Tunja. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION.
CONTRATISTA	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM S.A.S Nit: 901736268-4. R/L: JHON ANGEL LARGO MARTINEZ C.C. 1.002.395.270 de Bogotá
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ
VALOR	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (142.086.089) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO, APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.725 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 024 del 01 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quienes para los efectos del presente contrato se denominan el MUNICIPIO por una parte, y por la otra, **LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM S.A.S** con Nit 901736268-4, representada legalmente por **JHON ANGEL LARGO MARTINEZ** Identificado con cedula C.C. 1.002.395.270 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 3 Número 5-04 Centro Sora- Boyacá, Teléfono 3144119380, Correo electrónico jhonlargo07@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ**, el cual se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, para la selección objetiva del contratista el Municipio de Motavita, realizó el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, acudiendo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todas y cada una de las etapas previstas en dichas normas y realizando la publicación de todos los documentos precontractuales en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por **LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM S.A.S** y teniendo como fundamento la metodología propuesta en el Pliego de condiciones del proceso de MENOR CUANTIA No. SA-MC-007-2024, cuyo objeto lo constituye el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ.** el Comité de Contrataciones del Municipio consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente.

3. Que, este despacho mediante resolución No. 033 del Veinte (20) de septiembre de 2024, acogió la recomendación del Comité de Contrataciones del Municipio y adjudicó el contrato a **LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM S.A.S**, por cuanto su propuesta cumplió con todas las exigencias de la administración municipal contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

4. Que la Administración Municipal cuenta con un parque automotor utilizado para el mantenimiento

y mejoramiento de vías terciarias con el fin de optimizar la comercialización de productos agrícolas y de permitir el transporte de las comunidades residentes en cada una de las Veredas que componen el Municipio, así como también para el desarrollo de otras funciones que conllevan al cumplimiento de las metas establecidas.

5. Que verificadas por parte de personal técnico solicitado por la secretaría de infraestructura y servicios públicos, se realiza una valoración evidenciando dentro de la misma que es necesario realizar un mantenimiento integral (correctivo y preventivo) para que la misma pueda realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento y conformación de las vías terciarias del Municipio, además de la prestación de los servicios operativos, administrativos y logísticos propios de una Alcaldía Municipal con los demás vehículos, y equipos, todo esto a fin de dar cumplimiento a las metas propuestas dentro del plan de desarrollo.

6. Que, Se requiere realizar el mantenimiento integral de la maquinaria y vehículos descritos en el estudio previo a fin de que se pueda iniciar con los trabajos de conformación en cada una de las vías terciarias del municipio, al igual que la comunidad de Motavita, constantemente ha solicitado el servicio de mantenimiento y mejoramiento vial, el cual pretende mejorar el estado de la red terciaria, permitir la circulación de cada uno de los vehículos que comercializan los diferentes productos agrícolas y pecuarios, fortaleciendo la economía de nuestro Municipio.

7. Que el mantenimiento preventivo de los vehículos automotores como maquinaria, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones del Municipio de Motavita, adicionando que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello. Dado que su misión constitucional y legal, no es la de prestar servicios de este tipo y, que no cuenta con la infraestructura física ni del personal que esta actividad requiere, resulta necesario contratar la prestación de servicio, a todo costo, el mantenimiento preventivo para su parque automotor y maquinaria con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística debida para la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA – BOYACÁ, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: la prestación de servicio se deberá realizar de la siguiente forma:

Suministros e instalación de repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas y vehículos pertenecientes al banco de maquinaria del municipio de Motavita, para lo cual se requiere:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN
1	**TRACTOR MASSEY FERGUSON 291**		
1.1	ASADONES PARA LA DESBROZADORA	UN	20
1.2	DISCOS DE ARADO	UN	3
1.3	PUNTAS DE ARADO CINCEL	UN	5
1.4	VALVULA PASO CONTROL REMOTO	GLOBAL	1
2	**MOTONIVELADORA JHONN DEERE 670 MODELO 2014**		
2.1	CUCHILLA NH DE 3/4 X6X6 DE 13 HUECOS	UN	2
2.2	SOBREESQUINERAS	UN	2
2.3	REVICION ARNES ELECTRICO Y CAMBIO DE BOMBILLERIA	GLOBAL	1

2.4	TORNILLOS CON TUERCA CATERPILLAR ESQUINERO DE 8 PULGADAS	UN	20
2.5	TERMINAL DE LA DIRECCION DERECHA	UN	1
2.6	TERMINAL DE LA DIRECCION IZQUIERDA	UN	1
2.7	MANTNIMINETO DEL TANDEN	GLOBAL	1
2.8	BUJES DE CAUCHO	UN	4
2.9	MANTENIMIENTO DE LA SERVOTRANSMICION	GLOBAL	1
2.10	SOLDADURAS	UN	1
2.11	REPARACION DE FUGAS HIDRAULICAS	GLOBAL	1
3	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 PLACA OCJ 719 COLOR AMARILLO MODELO 2011**		
3.1	KIT REPARACION OVERHAUL	GLOBAL	1
3.2	BOMBA DE ACEITE	UN	1
3.3	BOMBA DE AGUA	UN	1
3.4	FAN CLUTCH	UN	1
3.5	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1
3.6	TERMOSTATO	UN	1
3.7	RECTIFICADORA	GLOBAL	1
3.8	MANTENIMIENTO Y SONDEADA DE RADIADOR	GLOBAL	1
3.9	CRUCETAS CARDAN	UN	1
3.10	DEMOSTE, LAVADO Y MONTE DE TANQUE DE ACPM	GLOBAL	1
3.11	CAMBIO DE VALVULA GOBERNADOR COMPRESOR Y REVICION DE SISTEMA DE AIRE	GLOBAL	1
3.12	REPARACION ARRANQUE	GLOBAL	1
3.13	REPARACION PLANTA ELECTRICA	GLOBAL	1
3.14	REPARACION DE INYECTORES	GLOBAL	1
3.15	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	GLOBAL	1
4	**RETROEXCAVADORA JHONN DEERE 410 J MODELO 2011**		
4.1	DIENTES DE BALDE	UN	4
4.2	CUCHILLA CUCHARA	UN	1
4.3	MANGUERAS BRAZO	UN	4
4.4	KIT REPARACION OVERHAUL	GLOBAL	1
4.5	BOMBA DE ACEITE	UN	1
4.6	BOMBA DE AGUA	UN	1
4.7	FAN CLUTCH	UN	1
4.8	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1
4.9	TERMOSTATO	UN	1
4.10	RECTIFICADORA	GLOBAL	1
4.11	RETIRADA DE CARTER, SOPLETEADA Y LAVADA DE MOTOR, INSLATACION DE CARTER,SUMINISTRO EMPAQUE CARTER, INCLUYE GASOLINA Y ACEITE	GLOBAL	1
4.12	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	GLOBAL	1
5	**VIBRO COMPACTADOR CATERPILAR CS44B**		
5.1	MANTENIMIENTO Y SONDEADA RADIADOR	GLOBAL	1
5.2	REVICION DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, BOMBA DE INYECCIO	GLOBAL	1
5.3	REVICION DEL SISTEMA HIDRAULICO	GLOBAL	1
5.4	REVICION DE ARNES Y SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE BOMBILLOS Y PACHAS ELECTRICAS	GLOBAL	1
6	**VOLQUETA FORD F-7000 PLACA OQF 034 VINOTINTO MODELO 1995**		
6.1	CRUCETAS CARDAN	UN	1
6.2	ALBESTOS DELANTEROS JUEGO	UN	1
6.3	ALBESTOS TRASEROS JUEGO	UN	1
6.4	RETENEDORES TRASEROS	UN	2

6.5	RTETENEDORES DELANTEROS	UN	2
6.6	GRASA AZUL KILO	KL	1
6.7	SILICIONA	TUBO	1
6.8	PINES	UN	2
6.9	JUEGO DE CHUPAS	UN	2
6.10	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE	GLOBAL	1
6.11	CAMBIO TENSOR DELANTERO	GLOBAL	1
6.12	REPARACION CAJA DIRECCION	GLOBAL	1
6.13	MANTENIMIENTO RODAMIENTOS	GLOBAL	1
6.14	PATINES Y TENSOR CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1
6.15	CORREA DE ACCSESORIOS	GLOBAL	1
6.16	REVICION DEL ARNES	GLOBAL	1
6.17	REPARACION FUGAS DE ACEITE	GLOBAL	1
6.18	REPARACION DE TURBO	GLOBAL	1
6.19	MANTENIMIENTO RADIADOR Y SONDEADA	GLOBAL	1
6.20	SOLDADURAS CHASIS	GLOBAL	1
6.21	SOLDADURAS DEL PLATON Y ARREGLO DE TAPA DE VOLCO	GLOBAL	1
6.22	MANO DE OBRA CAMBIO PATINES Y TENSOR CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1
6.23	ARREGLO EN FIBRA DE VIDRIO DEL CONJUNTO Y PINTADA	GLOBAL	1
7	**BUS CHEVROLET NPR PLACA OCM 623**		
7.1	HOJA PRINCIPAL TRASERA DE 47 PULGADAS D ELARGO X 6 DE ANCHO	UN	1
7.2	BANDA DELANTERA	UN	1
7.3	RESORTE	UN	8
7.4	RETENEDOR TRASERO	UN	2
7.5	RETENEDOR EXTERNO TRASERO	UN	2
7.6	GRASA BEG AZUL	KILO	1
7.7	LIQUIDO ATE	LTR	1
7.8	CHPAS DELANTERAS	UN	2
7.9	PIN R	UN	8
7.10	SILICONA	TUBO	1
7.11	RETENEDOR DELANTERO	UN	1
7.12	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS	GLOBAL	1
7.13	BUJES DE LAS TERMINALES CON MANO DE OBRA	GLOBAL	1
7.14	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO	GLOBAL	1
7.15	MANO DE OBRA SOLDADURA ALTERNADOR Y RELLENO DE VACIOS	GLOBAL	1
7.16	HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	UN	1
7.17	TORNILLO CENTRAL	UN	1
8	**BUS CHEVROLET**		
8.1	REVICION SISTEMA ELECTRICO RIEL INYECTORES (ESCANEO)	GLOBAL	1
9	**BUS HINO FC9J PLACA OJZ 250 MODELO 2017**		
9.1	EMPAQUETADURA TURBO	GLOBAL	1
9.2	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO DE 47 PULGADAS DE LARGO X 6 DE ANCHO	UN	1
9.3	BANDA DELANTERA	UN	1
9.4	RESORTE	UN	8
9.5	VALVULA IPR	UN	1
9.6	RETENEDOR EXTERNO TRASERO	UN	2
9.7	GRASA BEG AZUL	KILO	1
9.8	LIQUIDO ATE	LTR	1
9.9	CHPAS DELANTERAS	UN	2
9.10	EPARRAGOS MULTIPLES	GLOBAL	1
9.11	SOLDADURA TUBO DE AGUA	GLOBAL	1

9.12	CEPILLADA DEL MULTIPLE	GLOBAL	1
9.13	EMPAQUETADURA VALVULA EJR	GLOBAL	1
9.14	EMPAQUE DEL MULTIPLE	GLOBAL	1
9.15	PIN R	UN	8
9.16	SILICONA	TUBO	1
9.17	RETENEDOR DELANTERO	UN	1
9.18	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS	GLOBAL	1
10	**MAQUINA SYMBOL OQF-226 RENAULT SYMBOL MODELO 2002**		
10.1	PATINES Y TENSOR CORREA DE ACESORIOS	GLOBAL	1
10.2	BOMBA AGUA	UN	1
10.3	BOMBA ACEITE	UN	1
10.4	MANO DE OBRA REPARACION DER MOTOR	GLOBAL	1
10.5	SERVICIO DE RECTIFICADORA	GLOBAL	1
10.6	KIT DE REPARACION INCLUYE CAQUETES, PISTONES, EMPAQUETADURA, ANILLOS	GLOBAL	1
10.7	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1
10.8	REPARACION SUSPENSIÓN DELANTERA	GLOBAL	1
10.9	REPARACION SUSPENSIÓN TRACERA	GLOBAL	1
11	**MONTERO MITSUBISHI PLACA OEO 192 MODELO 1992**		
11.1	BUJIAS	UN	4
11.2	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS JUEGO	UN	2
11.3	PASTILLAS DE FRENOS TRACEROS JUEGO	UN	2
11.4	BUJE TIJERA SUPERIOR	UN	1
11.5	BUJE TIJERA INF GRANDE	UN	1
11.6	BUJE TIJERA INF PEQUEÑA	UN	1
11.7	MUÑECOS	UN	2
11.8	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	UN	2
11.9	AMORTIGUADOR DELANTERO	UN	1
11.10	KIT DE REPARTICION	GLOBAL	1
11.11	MANTENIMIENTO ARRANQUE	GLOBAL	1
11.12	ARREGLO DE CAJA INCLUYE DEMSOTE Y MONTE -REPUESTOS	GLOBAL	1

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (142.086.089) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN	VR UNIT.	VR TOTAL
1	**TRACTOR MASSEY FERGUSON 291**				
1,1	ASADONES PARA LA DESBROZADORA	UN	20	45.311,00	$ 906.220,00
1,2	DISCOS DE ARADO	UN	3	619.336,00	$ 1.858.008,00
1,3	PUNTAS DE ARADO CINCEL	UN	5	446.598,00	$ 2.232.990,00
1,4	VALVULA PASO CONTROL REMOTO	GLOBAL	1	1.539.318,00	$ 1.539.318,00
	SUBTOTAL				**$ 6.536.536,00**
2	**MOTONIVELADORA JHONN DEERE 670 MODELO 2014**				
2,1	CUCHILLA NH DE 3/4 X6X6 DE 13 HUECOS	UN	2	623.646,00	$ 1.247.292,00
2,2	SOBREESQUINERAS	UN	2	477.216,00	$ 954.432,00
2,3	REVICION ARNES ELECTRICO Y CAMBIO DE BOMBILLERIA	GLOBAL	1	1.259.405,00	$ 1.259.405,00
2,4	TORNILLOS CON TUERCA CATERPILLAR ESQUINERO DE 8 PULGADAS	UN	20	13.443,00	$ 268.860,00

2,5	TERMINAL DE LA DIRECCION DERECHA	UN	1	395.783,00	$ 395.783,00
2,6	TERMINAL DE LA DIRECCION IZQUIERDA	UN	1	495.783,00	$ 495.783,00
2,7	MANTNIMINETO DEL TANDEN	GLOBAL	1	2.198.950,00	$ 2.198.950,00
2,8	BUJES DE CAUCHO	UN	4	599.612,00	$ 2.398.448,00
2,9	MANTENIMIENTO DE LA SERVOTRANSMICION	GLOBAL	1	1.819.160,00	$ 1.819.160,00
2,1	SOLDADURAS	UN	1	933.570,00	$ 933.570,00
2,11	REPARACION DE FUGAS HIDRAULICAS	GLOBAL	1	1.279.440,00	$ 1.279.440,00
SUB TOTAL					**$ 13.251.123,00**
3	**VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 PLACA OCJ 719 COLOR AMARILLO MODELO 2011**				
3,1	KIT REPARACION OVERHAUL	GLOBAL	1	8.496.150,00	$ 8.496.150,00
3,2	BOMBA DE ACEITE	UN	1	2.766.702,00	$ 2.766.702,00
3,3	BOMBA DE AGUA	UN	1	431.811,00	$ 431.811,00
3,4	FAN CLUTCH	UN	1	2.818.635,00	$ 2.818.635,00
3,5	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	191.916,00	$ 191.916,00
3,6	TERMOSTATO	UN	1	343.850,00	$ 343.850,00
3,7	RECTIFICADORA	GLOBAL	1	2.694.733,00	$ 2.694.733,00
3,8	MANTENIMIENTO Y SONDEADA DE RADIADOR	GLOBAL	1	399.825,00	$ 399.825,00
3,9	CRUCETAS CARDAN	UN	1	1.659.143,00	$ 1.659.143,00
3,1	DEMOSTE, LAVADO Y MONTE DE TANQUE DE ACPM	GLOBAL	1	399.825,00	$ 399.825,00
3,11	CAMBIO DE VALVULA GOBERNADOR COMPRESOR Y REVICION DE SISTEMA DE AIRE	GLOBAL	1	749.650,00	$ 749.650,00
3,12	REPARACION ARRANQUE	GLOBAL	1	447.804,00	$ 447.804,00
3,13	REPARACION PLANTA ELECTRICA	GLOBAL	1	935.591,00	$ 935.591,00
3,14	REPARACION DE INYECTORES	GLOBAL	1	3.318.460,00	$ 3.318.460,00
3,15	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	GLOBAL	1	3.898.250,00	$ 3.898.250,00
SUB TOTAL					**$ 29.552.345,00**
4	**RETROEXCAVADORA JHONN DEERE 410 J MODELO 2011**				
4,1	DIENTES DE BALDE	UN	4	190.910,00	$ 763.640,00
4,2	CUCHILLA CUCHARA	UN	1	659.703,00	$ 659.703,00
4,3	MANGUERAS BRAZO	UN	4	473.378,00	$ 1.893.512,00
4,4	KIT REPARACION OVERHAUL	GLOBAL	1	14.093.700,00	$ 14.093.700,00
4,5	BOMBA DE ACEITE	UN	1	1.559.230,00	$ 1.559.230,00
4,6	BOMBA DE AGUA	UN	1	1.119.510,00	$ 1.119.510,00
4,7	FAN CLUTCH	UN	1	1.039.545,00	$ 1.039.545,00
4,8	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	607.734,00	$ 607.734,00
4,9	TERMOSTATO	UN	1	639.720,00	$ 639.720,00
4,1	RECTIFICADORA	GLOBAL	1	3.158.530,00	$ 3.158.530,00
4,11	RETIRADA DE CARTER, SOPLETEADA Y LAVADA DE MOTOR, INSLATACION DE CARTER,SUMINISTRO EMPAQUE CARTER, INCLUYE GASOLINA Y ACEITE	GLOBAL	1	859.580,00	$ 859.580,00

4,12	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	GLOBAL	1	2.738.670,00	$ 2.738.670,00
SUB TOTAL					**$ 29.133.074,00**
5	**VIBRO COMPACTADOR CATERPILAR CS44B**				
5,1	MANTENIMIENTO Y SONDEADA RADIADOR	GLOBAL	1	607.734,00	$ 607.734,00
5,2	REVICION DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, BOMBA DE INYECCIO	GLOBAL	1	1.719.160,00	$ 1.719.160,00
5,3	REVICION DEL SISTEMA HIDRAULICO	GLOBAL	1	1.179.440,00	$ 1.179.440,00
5,4	REVICION DE ARNES Y SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE BOMBILLOS Y PACHAS ELECTRICAS	GLOBAL	1	1.259.405,00	$ 1.259.405,00
SUB TOTAL					**$ 4.765.739,00**
6	**VOLQUETA FORD F-7000 PLACA OQF 034 VINOTINTO MODELO 1995**				
6,1	CRUCETAS CARDAN	UN	1	1.255.363,00	$ 1.255.363,00
6,2	ALBESTOS DELANTEROS JUEGO	UN	1	555.713,00	$ 555.713,00
6,3	ALBESTOS TRASEROS JUEGO	UN	1	383.832,00	$ 383.832,00
6,4	RETENEDORES TRASEROS	UN	2	110.954,00	$ 221.908,00
6,5	RTETENEDORES DELANTEROS	UN	2	95.103,00	$ 190.206,00
6,6	GRASA AZUL KILO	KL	1	175.923,00	$ 175.923,00
6,7	SILICIONA	TUBO	1	28.787,00	$ 28.787,00
6,8	PINES	UN	2	6.340,00	$ 12.680,00
6,9	JUEGO DE CHUPAS	UN	2	44.381,00	$ 88.762,00
6,1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE	GLOBAL	1	989.510,00	$ 989.510,00
6,11	CAMBIO TENSOR DELANTERO	GLOBAL	1	479.790,00	$ 479.790,00
6,12	REPARACION CAJA DIRECCION	GLOBAL	1	1.239.370,00	$ 1.239.370,00
6,13	MANTENIMIENTO RODAMIENTOS	GLOBAL	1	319.860,00	$ 319.860,00
6,14	PATINES Y TENSOR CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	759.580,00	$ 759.580,00
6,15	CORREA DE ACCSESORIOS	GLOBAL	1	351.846,00	$ 351.846,00
6,16	REVICION DEL ARNES	GLOBAL	1	859.580,00	$ 859.580,00
6,17	REPARACION FUGAS DE ACEITE	GLOBAL	1	559.755,00	$ 559.755,00
6,18	REPARACION DE TURBO	GLOBAL	1	2.338.845,00	$ 2.338.845,00
6,19	MANTENIMIENTO RADIADOR Y SONDEADA	GLOBAL	1	319.860,00	$ 319.860,00
6,2	SOLDADURAS CHASIS	GLOBAL	1	1.719.160,00	$ 1.719.160,00
6,21	SOLDADURAS DEL PLATON Y ARREGLO DE TAPA DE VOLCO	GLOBAL	1	1.619.160,00	$ 1.619.160,00
6,22	MANO DE OBRA CAMBIO PATINES Y TENSOR CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	319.860,00	$ 319.860,00
6,23	ARREGLO EN FIBRA DE VIDRIO DEL CONJUNTO Y PINTADA	GLOBAL	1	7.376.640,00	$ 7.376.640,00
SUB TOTAL					**$ 22.165.990,00**
7	**BUS CHEVROLET NPR PLACA OCM 623**				
7,1	HOJA PRINCIPAL TRASERA DE 47 PULGADAS D ELARGO X 6 DE ANCHO	UN	1	623.727,00	$ 623.727,00
7,2	BANDA DELANTERA	UN	1	372.637,00	$ 372.637,00

7,3	RESORTE	UN	8	26.764,00	$ 214.112,00
7,4	RETENEDOR TRASERO	UN	2	52.307,00	$ 104.614,00
7,5	RETENEDOR EXTERNO TRASERO	UN	2	58.647,00	$ 117.294,00
7,6	GRASA BEG AZUL	KILO	1	175.923,00	$ 175.923,00
7,7	LIQUIDO ATE	LTR	1	140.738,00	$ 140.738,00
7,8	CHPAS DELANTERAS	UN	2	42.796,00	$ 85.592,00
7,9	PIN R	UN	8	7.085,00	$ 56.680,00
7,1	SILICONA	TUBO	1	47.979,00	$ 47.979,00
7,11	RETENEDOR DELANTERO	UN	1	71.969,00	$ 71.969,00
7,12	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS	GLOBAL	1	335.853,00	$ 335.853,00
7,13	BUJES DE LAS TERMINALES CON MANO DE OBRA	GLOBAL	1	607.734,00	$ 607.734,00
7,14	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO	GLOBAL	1	559.755,00	$ 559.755,00
7,15	MANO DE OBRA SOLDADURA ALTERNADOR Y RELLENO DE VACIOS	GLOBAL	1	239.895,00	$ 239.895,00
7,16	HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	UN	1	1.039.545,00	$ 1.039.545,00
7,17	TORNILLO CENTRAL	UN	1	19.192,00	$ 19.192,00
SUB TOTAL					**$ 4.813.239,00**
8	**BUS CHEVROLET**				
8,1	REVICION SISTEMA ELECTRICO RIEL INYECTORES (ESCANEO)	GLOBAL	1	319.860,00	319.860,00
SUB TOTAL					**319.860,00**
9	**BUS HINO FC9J PLACA OJZ 250 MODELO 2017**				
9,1	EMPAQUETADURA TURBO	GLOBAL	1	639.720,00	$ 639.720,00
9,2	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO DE 47 PULGADAS DE LARGO X 6 DE ANCHO	UN	1	623.727,00	$ 623.727,00
9,3	BANDA DELANTERA	UN	1	372.637,00	$ 372.637,00
9,4	RESORTE	UN	8	26.764,00	$ 214.112,00
9,5	VALVULA IPR	UN	1	1.439.370,00	$ 1.439.370,00
9,6	RETENEDOR EXTERNO TRASERO	UN	2	58.647,00	$ 117.294,00
9,7	GRASA BEG AZUL	KILO	1	175.923,00	$ 175.923,00
9,8	LIQUIDO ATE	LTR	1	140.738,00	$ 140.738,00
9,9	CHPAS DELANTERAS	UN	2	42.796,00	$ 85.592,00
9,1	EPARRAGOS MULTIPLES	GLOBAL	1	719.685,00	$ 719.685,00
9,11	SOLDADURA TUBO DE AGUA	GLOBAL	1	127.944,00	$ 127.944,00
9,12	CEPILLADA DEL MULTIPLE	GLOBAL	1	239.895,00	$ 239.895,00
9,13	EMPAQUETADURA VALVULA EJR	GLOBAL	1	719.685,00	$ 719.685,00
9,14	EMPAQUE DEL MULTIPLE	GLOBAL	1	879.615,00	$ 879.615,00
9,15	PIN R	UN	8	7.085,00	$ 56.680,00
9,16	SILICONA	TUBO	1	47.979,00	$ 47.979,00
9,17	RETENEDOR DELANTERO	UN	1	71.969,00	$ 71.969,00
9,18	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS	GLOBAL	1	335.853,00	$ 335.853,00
SUB TOTAL					**$ 7.008.418,00**
10	**MAQUINA SYMBOL OQF-226 RENAULT SYMBOL MODELO 2002**				
10,1	PATINES Y TENSOR CORREA DE ACESORIOS	GLOBAL	1	767.664,00	$ 767.664,00

10,2	BOMBA AGUA	UN	1	719.685,00	$ 719.685,00
10,3	BOMBA ACEITE	UN	1	879.615,00	$ 879.615,00
10,4	MANO DE OBRA REPARACION DER MOTOR	GLOBAL	1	3.038.670,00	$ 3.038.670,00
10,5	SERVICIO DE RECTIFICADORA	GLOBAL	1	2.878.740,00	$ 2.878.740,00
10,6	KIT DE REPARACION INCLUYE CAQUETES, PISTONES, EMPAQUETADURA, ANILLOS	GLOBAL	1	3.678.390,00	$ 3.678.390,00
10,7	CORREA DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	319.860,00	$ 319.860,00
10,8	REPARACION SUSPENSIÓN DELANTERA	GLOBAL	1	991.566,00	$ 991.566,00
10,9	REPARACION SUSPENSIÓN TRACERA	GLOBAL	1	991.566,00	$ 991.566,00
SUB TOTAL					**$ 14.265.756,00**
11	**MONTERO MITSUBISHI PLACA OEO 192 MODELO 1992**				
11,1	BUJIAS	UN	4	63.117,00	$ 252.468,00
11,2	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS JUEGO	UN	2	221.907,00	$ 443.814,00
11,3	PASTILLAS DE FRENOS TRACEROS JUEGO	UN	2	221.907,00	$ 443.814,00
11,4	BUJE TIJERA SUPERIOR	UN	1	207.909,00	$ 207.909,00
11,5	BUJE TIJERA INF GRANDE	UN	1	223.902,00	$ 223.902,00
11,6	BUJE TIJERA INF PEQUEÑA	UN	1	195.115,00	$ 195.115,00
11,7	MUÑECOS	UN	2	1.141.236,00	$ 2.282.472,00
11,8	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	UN	2	85.593,00	$ 171.186,00
11,9	AMORTIGUADOR DELANTERO	UN	1	447.804,00	$ 447.804,00
11,1	KIT DE REPARTICION	GLOBAL	1	679.703,00	$ 679.703,00
11,11	MANTENIMIENTO ARRANQUE	GLOBAL	1	767.642,00	$ 767.642,00
11,12	ARREGLO DE CAJA INCLUYE DEMSOTE Y MONTE -REPUESTOS	GLOBAL	1	4.158.180,00	$ 4.158.180,00
SUB TOTAL					**$ 10.274.009,00**
TOTAL					**$ 142.086.089,00**

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El municipio de Motavita realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del mismo, previo visto bueno por parte del supervisor.

Para cada pago se requiere la presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos), constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es Hasta EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones presupuestales estarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N° 202400331 de fecha 08 de agosto de 2024.

No. CDP	CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
202400331	9799-2320202008-04-124303-16-2402006	Vía secundaria mejorada	08/08/2024	$ 150.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: Las garantías que deberá presentar el contratista son las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Motavita Boyacá, identificada con NIT 891801994-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio y/o Bienes Suministrados</td><td>Plazo del contrato y (6) seis meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 891801994-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 800.049.508-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista. 1) Recibir una remuneración por el servicio prestado. 2) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 3) Conocer dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 4) Conocer con anticipación suficiente a quince días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contraídas por la Ley el Contratista deberá: 1) Suministrar y desarrollar las diferentes actividades, disponiendo del personal, equipo y sistemas de seguridad que permitan la ejecución del contrato en condiciones óptimas. 2) Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 4) Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 5) Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien o servicio sus características. 6) Comunicar cualquier anomalía que se presente con los beneficiarios a la administración municipal y a los familiares. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pago. 8) Presentar informes de prestación de servicios de forma mensual. 9) Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y de liquidación. 10) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12) Las demás que por su naturaleza se lean atribuidas por la supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1) Rechazar las Actas parciales de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 2) Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato. 4) Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista**.**

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y Segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y/o perjuicios comprobados que ocasionen sus empleados en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones

complementarias pueda causar al MUNICIPIO o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA– INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO los informes indicados que requiera la entidad contratante, Con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA– SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo, se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL MUNICIPIO podrá imponer AL CONTRATISTA multas previo procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a EL MUNICIPIO. No obstante, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual la dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, además de las causales establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1) Cuando un directivo o delegado del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 2) Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a EL MUNICIPIO sobre estas amenazas o peticiones. 3) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. 4) Cuando incurra con ocasión del contrato de prestación de servicios en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 82 de la Ley 104 de 1993. Parágrafo Primero. Informe del Contratista cuando se le declara la Caducidad. Declarada la caducidad el CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del alcalde municipal. Parágrafo Segundo. Consecuencias de la Caducidad. Declarada la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios a través del garante o de otro contratista. Parágrafo Tercero. Medidas de Intervención. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni

en parte el presente contrato. Para que la cesión sea procedente EL MUNICIPIO deberá autorizar por escrito. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA NOVENA – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar, así como a las personas que se disponen para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ y SALVO expedidos por las entidades correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, para suscribir contratos estatales. Que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1.993

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes

acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, se es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. copia del contrato. 2. copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. relación de todos los pagos hechos al EL CONTRATISTA. 4. la garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) la entrega de los actos e informes por parte del EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO; b) las reformas en el plazo y precios si las hubiere; c) las cantidades de los trabajos ejecutados y sus valores; d) número de actas parciales de recibo de trabajos, y e) resoluciones que tasan multas e imponen sanciones durante el transcurso del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla unilateralmente. El supervisor y ordenador del gasto suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será preactivado directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará, pudiendo el municipio adjudicar y suscribir el contrato con el componente que siga en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INTERVENTORÍA – SUPERVISOR: La Supervisión del contrato se encuentra a cargo del **secretario de Infraestructura** o quien ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara y comercio de la jurisdicción más cercana dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el municipio como por el contratista. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo o contratación estatal, y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. 2. la aprobación de las garantías exigidas. Este contrato requiere además su publicación previa el pago de los derechos

correspondientes en la tesorería municipal de Motavita, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente.
3. Acta de Inicio previamente firmada por el **secretario de Infraestructura**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post contractual.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Alcaldía Municipal de Motavita. **Nombre:** Dairo Javier Blanco Segura. **Cargo:** Director Administrativo de Contratación. **Dirección:** Cra. 2 N° 2-56. **Teléfono:** 320 904 0322. **Correo electrónico:** contratacion@motavita-boyaca.gov.co	**Contratista: LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM S.A.S** **NIT:** 901736268-4. **R/L:** JHON ANGEL LARGO MARTINEZ C.C. 1.002.395.270 de Bogotá **Dirección**: Carrera 3 Número 5-04 Centro Sora- Boyacá **Teléfono** 3144119380 **Correo electrónico** jhonlargo07@gmail.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la oficina de LA Secretaría de Hacienda Motavita. b) Acta de aprobación de pólizas de garantías de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Motavita.

Para constancia se firma en la Dirección Administrativa de Contratación de la Alcaldía Municipal de Motavita el día **Veinte (20) días** del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro (2024).**

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA,**

DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
Director Administrativo de Contratación

JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
Logísticas Y Suministros Tangram S.A.S

Proyectó / Reviso: *Luis Alirio Garzón Ochoa*
R/L Sycoa mas soluciones SAS
Asesor Externo de Contratación